



CONCEJO DELIBERANTE

Profesor Salvador Mazza

Av. 9 de Julio Esq. Almte. Brown

ORDENANZA N° 025/2013.-

VISTO:

La grave situación de crisis económica, financiera, administrativa y patrimonial que atraviesa el Municipio de Profesor Salvador Mazza, la cual puede afectar el normal desenvolvimiento en la prestación de los servicios esenciales del Municipio, y.-----

CONSIDERANDO:

Que el rol del Estado Municipal tiene entre sus principales funciones garantizar y/o proveer los servicios esenciales para el desarrollo de la comunidad, el bien común, y el resguardo de las fuentes laborales municipales, y .-----

Que una situación de crisis o de necesidad pública exige la adopción de medidas tendientes a salvaguardar los intereses generales; se puede sin violar ni suprimir las garantías que protegen los derechos patrimoniales, postergar -dentro de los límites razonables-, el cumplimiento de obligaciones emanadas de derechos adquiridos ello constituye el ejercicio de facultades indispensables para armonizar derechos y garantías individuales con las conveniencias generales, y-

Que cuando por razones de necesidad, se sanciona una norma que no priva a los particulares de los beneficios patrimoniales legítimamente reconocidos, ni les niega su propiedad y solo limita temporalmente la percepción de tales beneficios o restringe el uso que puede hacerse de esa propiedad, no hay violación alguna normativa vigente en general y no la hay tampoco en particular del art. 17 de la Constitución Nacional; toda vez que se trate de una limitación temporal para suspender o atenuar la crisis imperante; y .---

Que el fundamento de la legislación de emergencia es la necesidad de poner fin o remediar situaciones de gravedad que obligan a intervenir en el orden patrimonial, fijando plazos, concediendo esperas, a fin de evitar poner en riesgo las garantías, la provisión de servicios y los derechos que el Estado asume, y .-----

Que la situación económica - financiera actual revela un grave estado de desequilibrio estructural y sistemático en las cuentas públicas, provocado, por un lado, por la falta de ingresos genuinos suficientes para brindar garantías suficientes de servicios básicos para la sociedad, y por otro lado, debido a que los derechos conquistados por los egresos no son materia de ajuste, y .-----

Que los egresos públicos no son sujeto de ajuste para dismantelar los derechos conquistados de las mayorías, y por lo tanto resultan inflexibles ante las necesidades básicas que debe afrontar el municipio para garantizar su normal funcionamiento, y.-----

Que la sanción de la Emergencia no trata de sustituir las competencias legislativas, ni de excluir de las funciones de contralor y/o fiscalizador institucional, sino de brindar el Departamento Ejecutivo las herramientas que le permitan superar con mayor celeridad la situación extraordinaria planteada, y .-----

Que la emergencia pública en que se encuentra la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza, pone el severo riesgo el aseguramiento del régimen municipal que las normas constitucionales y provinciales garantizan a los ciudadanos, y .-----

Que no se afectara sustancialmente ningún derecho subjetivo o interés legítimo, solamente se implementará un reordenamiento de la Municipalidad de Salvador Mazza en virtud del desequilibrio del municipio en todos los aspectos y esencialmente en lo económico, financiero, de servicios, social y administrativo, y .-----

Que de no tomarse medidas tendientes a subsanar la situación de emergencia planteada, la consecuencia será no solo será la imposibilidad de cumplimiento de las obligaciones dinerarias, sino además la imposibilidad de brindar los servicios locales esenciales y poner en grave riesgo el patrimonio municipal, y .-----

Que Habida cuanta la existencia da la cuantiosa emisión de cheques , sujetos a verificación contable y jurídica, y .-----

Que Asimismo la preocupante deuda por emisión de cheques diferidos HASTA EL MES DE Agosto de 2.014, pendientes de cobro, también sujetos a verificación contable y jurídica.--

Que la existencia de graves desórdenes económicos y financieros reflejados en sistemáticos reclamos de diversos sectores, y -----

Que, Ante la irregularidad en la situación presupuestaria y su pertinente ejecución, con inexistencia de las mismas en el presente ejercicio económico, y -----

Considerando la afectación en casi la totalidad de la coparticipación nacional, provincial, regalías petrolíferas, gasíferas, fondo soja al 20% , etc. Hasta el año 2.014, y -----

Que Debido al marcado desorden administrativo y la ausencia de reglamentación y convenios de otorgamiento y ejecución de las obras publicas de orden nacional provincial y municipal, y-----

Que por todo lo expuesto, el Concejo Deliberante, debe atender las urgencias emergentes y sancionar la presente ordenanza.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

ORDENA.-

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1º) DECLARESE LA EMERGENCIA ECONOMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIAL de la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza, partir del día 11 de diciembre del año 2013, hasta el día 31 de diciembre del año 2014, con los alcances, limitaciones y características establecidas en la presente Ordenanza, siendo sus objetivos principales:

La contención del gasto publico.

Mejorar el flujo de aportes al Municipio, por parte de los contribuyentes y otros estamentos del Estado Municipal.

Disponer la renegociación o rescisión de contratos y convenios por locación de obras o servicios.

Realizar convenios de recaudación con instituciones y/o personas jurídicas para facilitar la misma.

Utilizar temporariamente todo fondo asignado previamente a otros fines, para disponibilidad de las partidas necesarias hasta la superación de la crisis económica.

Asegurar la prestación de los servicios públicos y funciones esenciales del Estado Municipal.

ART.2º) FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la revisión de las condiciones de la totalidad de los contratos referidos a compras y contrataciones de bienes, servicios, suministros, y obra pública, celebrados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, y que se encuentran en curso de ejecución.

Las facultades a que se refiere el párrafo precedente implican la posibilidad de suspender, modificar, anular, rescindir y/o resolver las contrataciones en cuestión, en virtud de razones de oportunidad, merito o conveniencia, previo dictamen del Asesor Letrado.-

ART.3º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a renegociar los cánones y contraprestaciones ya establecidas por el uso de bienes del dominio municipal objeto de concesión y/o permisos otorgados, y/o para la prestación de servicios públicas, pudiendo declarar la caducidad de los mismos, todo ello con la finalidad de lograr la superación de la emergencia declarada por la presente Ordenanza.-

ART.4º) LIMITESE la ejecución de las partidas de Gastos de Propaganda, salvo aquella que tenga por objeto difundir y comunicar los actos de gobierno que involucren el interés general y estén enmarcados en el deber constitucional de informar.-

ART.5º) AUTORIZESE al Departamento Ejecutivo Municipal a adherir en este Municipio a los regímenes jubilatorios que correspondieren, tanto los que se encuentran vigentes como aquellos que sean legislados en el futuro por el Gobierno de la Provincia de SALTA, como a todo otro régimen de excepción que permita acceder al personal municipal a jubilaciones anticipadas o de otro tipo, todo con conocimiento al Concejo Deliberante.-

ART.6º) FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suspender total o parcialmente al vigencia de la presente Emergencia Económica, Financiera, Administrativa y Patrimonial

Municipal, siempre y cuando se haya logrado total o parcialmente los objetivos perseguidos con su declaración, con fundamentación y con conocimiento al Concejo Deliberante.-

ART.7º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, por vía de excepción y durante la vigencia de la emergencia, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios esenciales para la presentación de los servicios públicos y cumplimiento de las funciones básicas a cargo del Municipio, por un importe que no supere la suma de Pesos Doscientos mil (200.000,00), con conocimiento del Concejo Deliberante.-

TITULO II

DEL TRATAMIENTO DE LA DEUDA MUNICIPAL

ART.8º) VERIFICACION DE DEUDAS: ESTABLECESE que toda persona física o jurídica privada debidamente inscripta como proveedor municipal y ante la AFIP-DGI y Rentas de la Provincia de Salta, como asimismo tasas e impuestos municipales, que se pretenda acreedor de la Municipalidad por la o las obligaciones contraídas antes del once de diciembre del año en curso, vencida o no, cualquiera que sea su monto y causa, con la única excepción de las que tengan causa laboral legalmente establecida y/o deudas contraídas con Entidades Financieras Reconocidas y Autorizadas por el Banco Central de la Republica Argentina, deberán solicitar su verificación ante el Departamento Ejecutivo, antes del treinta y uno de julio del año dos mil catorce, de acuerdo al procedimiento que se establece en la presente Ordenanza.-

ART. 9º COMISION VERIFICADORA

Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a la creación de una Comisión verificadora de los créditos existentes por todo concepto en contra del Estado Municipal, como también de las acreencias municipales. La misma tendrá por objeto el análisis exhaustivo de la legalidad y efectiva contraprestación del pretensos acreedores y deudores. La misma estará integrada por el Sr. Secretario de Hacienda, Secretario de Obras Publicas, Departamento de Asesoría Legal siendo miembro natural de la misma el Sr Intendente Municipal. Secretaria de Gobierno; la funcionalidad de la comisión queda sujeta a reglamentación por el Poder E. M.

ART.10º) PEDIDO DE VERIFICACION

El pedido de verificación de acreencias previsto en el artículo anterior, deberá formularse por escrito y de acuerdo a las pautas, reglas y procedimientos que a tal fin fije el Departamento Ejecutivo una vez verificada la efectiva prestación del servicio y la legalidad de la acreencia reclamada, y la emisión de la pertinente orden de pago.,-

El D.E.M, requerirá la constatación de la efectiva contraprestación labor a efectuarse a partir de la puesta en consideración del Ente Municipal por el acreedor y el pertinente análisis de la comisión creada a los efectos.-

ART.11º) CONTRATACIONES

El Departamento Ejecutivo, evaluara cada caso particular y en merito a las necesidades y urgencia de adquisición de bienes y/o insumos y/o celebración de contratos de cualquier naturaleza a los efectos de satisfacer requerimientos de funcionamiento, la necesidad de exigir al proveedor la obligación de manifestar la existencia de acreencias anteriores al once de diciembre de dos mil trece contra el Municipio.

Salvo la excepción contemplada en el párrafo precedente, a los fines de la observancia de lo prescripto en la presente Ordenanza, y a partir de su entrada en vigencia, quien pretenda contratar con el Municipio deberá manifestar al formular su oferta, presentación o cotización, si es acreedor de la Municipalidad por créditos que deban verificarse de conformidad a la presente normativa, y/o acreditar que ha formulado oportunamente la solicitud de verificación.-

ATR. 12º) BAJA POR OMISION DE PRESTACION

Quienes, conforme a esta Ordenanza, deban solicitar verificación y no lo hagan en tiempo y forma, si figuran como acreedores en la contabilidad municipal, serán dados de baja mediante Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal en base a la presente Ordenanza.-

ART.13º) PAGO DE LOS CREDITOS VERIFICADOS

La totalidad de los créditos que sean verificados y declarados admisibles, serán pagados en cuotas. Dichos pagos podrán efectivizarse mediante la entrega de certificados de crédito fiscal y/o en dinero en efectivo del fondo especial de emergencia económica que se establezcan en el presupuesto de cada periodo, a cuyo fin se faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar el presente artículo.-

ART.14º) CARACTERISTICAS DE LOS CERTIFICADOS

Los certificados de crédito fiscal recibidos en el artículo anterior, se ajustaran a las siguientes reglas:

Se emitirán con la firma del Tesorero, Secretario de Hacienda e Intendente Municipal, por valores nominales de cincuenta, cien, quinientos o mil pesos, cada uno.

Serán nominativos, expedidos a la orden del acreedor cuyo crédito fue declarado admisible y al que esa hubiera resuelto pagar en esta forma; contendrán la identificación de esa resolución, y podrán transferirse por único endoso completo y nominativo que deberá notificarse fehacientemente a la Municipalidad emisora.-

ART.15º) PROHIBICION DE INTERRUMPIR SERVICIOS PUBLICOS

Los acreedores por prestaciones que deban solicitar la verificación de sus créditos conforme a lo dispuesto precedentemente y no sean eximidos conforme a lo dispuesto en el presente Título, no podrán interrumpir sus prestaciones siempre que se les pague a sus respectivos vencimientos los servicios que presten con la posterioridad al once de diciembre del año en curso.-

TITULO III

DEL CONTROL INTERNO DEL GASTO PÚBLICO

ART.16º) NUEVAS OBLIGACIONES

Las obligaciones que contraigan con posterioridad al once de diciembre del año dos mil trece, su pago, se pactara con el Departamento Ejecutivo al contraerla, respetando el nivel y capacidad de endeudamiento existente a la fecha de su concreción.-

ART. 17º) AUDITORIA INTERNA

FACULTESE al Departamento Ejecutivo a crear una Dirección de Gestión y Auditoría Interna Permanente, con el objetivo de examinar y dictaminar sobre las actividades financieras y administrativas internas del Municipio, siendo sus funciones las que por vía reglamentaria determine el Departamento Ejecutivo.-

ART. 18º) ESTUDIOS DE CONSULTORIA

AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo para contratar estudios de consultoría y auditoria con personas físicas o jurídicas, organismos públicos o privados. Las mismas tendrán por objeto determinar directivas tendientes al control jurídico, al control del gasto publico municipal y a la adopción de las medidas que mejoren la contabilidad del Municipio y permitan superar la crisis económica existente.-

TITULO IV

DE LOS RECURSOS HUMANOS

ART. 19º) REESTRUCTURACION FUNCIONAL

AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones funcionales del personal municipal, traslados, cambios de dependencia o tareas, modificación de horarios, y toda otra medida que juzgue conveniente, para la mejor, eficaz y eficiente prestación de los servicios públicos municipales y cumplimiento de las funciones esenciales del Estado Municipal y afrontar la crisis económica imperante.-

ART.20º) SUSPENSION DE HORAS EXTRAS – ADICIONALES

FACULTESE al Departamento Ejecutivo a reducir y/o suspender al autorización de horas extras, y el otorgamiento de adicionales no remunerativos generales, al personal municipal de planta permanente o contratados en forma temporario, durante la vigencia de la presente Ordenanza.-

TITULO V

DEL ACCESO A LOS RECURSOS FINANCIEROS

ART. 21º) FIDEICOMISO PARA OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a construir fideicomiso, establecer las condiciones del mismo, como su régimen jurídico, ya sea con bienes inmuebles del dominio privado municipal y/o con fondos provenientes de cualquier otro ingreso municipal, así como a contratar con personas jurídicas públicas o privadas su administración. El mismo tendrá como destino la ejecución de obras públicas, como la prestación de servicios, a cargo del municipio.

ART. 22º) REGLAMENTACION

FACULTESE al Departamento Ejecutivo para que por vía reglamentaria establezca en relación a los instrumentos financieros que se refieren en el artículo 20º) de la presente Ordenanza, los siguientes extremos:

Las formalidades, textos y normas de seguridad a que deben ajustarse;

Los montos de emisión de cada serie;

Las garantías que ofrecerán;

La designación de los fiduciarios, agentes financieros, etc.

Valuación de los bienes inmuebles de dominio municipal, modo y forma de administración y disposición para integrar el fondo.-

ART. 23º) GARANTIAS

El Departamento Ejecutivo podrá construir en garantía de los instrumentos financieros referidos supra, hasta un cinco por ciento (2%) de la coparticipación que al Municipio corresponda recibir de la Provincia, y los derechos crediticios que para la Municipalidad resulten del régimen de regularización de deudas que al efecto determine el Departamento Ejecutivo, como asimismo los inmuebles de uso privado del Municipio.

ART. 24º) ADHESION A NORMAS NACIONALES O PROVINCIALES

A los fines de acceder a las facilidades de pago y/o cualquier otro recurso financiero facúltese al Departamento Ejecutivo para adherir a las leyes, Decretos, Resoluciones y todo otro instrumento legal que dicte el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial.-

ATR. 25º) SUSPENSION

SUSPENDASE por el termino de vigencia de la Emergencia Económica, Financiera, Administrativa Municipal y Patrimonial dispuesta por la presente norma, toda otra disposición municipal que se oponga a esta Ordenanza, debiendo en todos los casos de interpretación de la normativa, estarse a favor por la vigencia y validez de la Ordenanza.-

ART. 26º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

ART. 27º) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA EN SESION EXTRAORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DIA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. APROBADO SOBRE TABLA POR LOS CONCEJALES. ERNESTO GUANCA, DANIEL CAMPOS, MANUEL VIETES, RICARDO RUIZ Y CONRADO NIETO. POR LA NEGATIVA LOS CONCEJALES PATRICIA VILLABA Y FERNANDO VILLABA.-----

Marta Silvina Flores.-
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Salvador Mazza

Fabián Conrado Nieto.-
Presidente
Concejo Deliberante Salvador Mazza

Jose Hugo Ernesto Guanca.-
Vice-Presidente 2º -
Concejo Deliberante Salvador Mazza

Fernando Andrés Villalba.-
Concejel -
Concejo Deliberante Salvador Mazza

Rafael Ricardo Ruiz
Vice-Presidente 1º -
Concejo Deliberante Salvador Mazza

Daniel Eduardo Campos -
Concejel -
Concejo Deliberante Salvador Mazza

Patricia Alejandra Villalba.-
Concejel -
Concejo Deliberante Salvador Mazza